

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320220000500

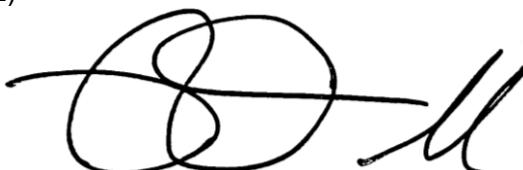
Téngase en cuenta que la apoderada de los demandados contestó oportunamente la demanda y propuso excepciones de mérito (pdf 55), a las que se dará tramite oportunamente.

De igual manera, el curador *ad-litem* designado, se notificó personalmente y contestó en tiempo sin oponerse a la prosperidad de las pretensiones (pdf 62).

Agréguese al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur; a efecto de subsanar la nota devolutiva de código 50S2023EE06053, correspondiente al turno de radicación No. 2023-11292, por Secretaría corríjase el oficio indicando conforme a lo ordenado en auto de 18 de enero de 2023 (pdf 52) que, la demanda de la referencia se dirige contra JENNY ADAME ACOSTA, JIMMY ADAME ACOSTA, CARLOS HUMBERTO ACOSTA NEIRA, OSCAR ORLANDO ROCHA LOPEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir y no como se informó en el oficio 0110 de febrero de 2023. Ofíciense.

Requírase nuevamente a la apoderada de la parte demandante a efecto de que acredite la instalación de la valla y el pago de las expensas para la inscripción de la demanda, conforme a lo ordenado en autos de 25 de enero de 2022 (pdf 06) y 18 de enero de 2023 (pdf 53).

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3d02c5dd5ee4fe1eb574cac42c9a71b9f8878d19a0b696033880bd6f54e8ab**

Documento generado en 27/07/2023 03:50:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**